

CONSULTA SOCIETARIA:

PRÓRROGA DE PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACION Y DOCUMENTOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

El artículo 20 de la Ley de Compañías dispone que las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y estas últimas entre sí y que ejerzan sus actividades en el Ecuador, y que se encuentren sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año (hasta el mes de abril), los estados financieros y sus anexos, mediante el portal web institucional, conforme al cronograma de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Plazo de presentación

En virtud del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160 del 12 de marzo de 2020, por el cual la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población, y en atención al Decreto Ejecutivo 1017 fecha 16 de marzo de 2020, por el cual Presidencia de la República declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional y suspende el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INPAI-2020-00002715 dispone la prórroga, por el plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo original, para la presentación de la documentación requerida en el art. 20 de la Ley de Compañías, a fin de precautelar las garantías constitucionales del debido proceso.

La compañía deberá encontrarse al día en la presentación de los estados financieros de los ejercicios económicos anteriores, a fin de poder enviar el estado financiero del último ejercicio económico. El sistema no permitirá el envío de estados financieros que se presenten en cero o que no estén cuadrados.

Procedimiento

Con la presentación anual del Formulario 101 en el SRI por parte de cualquiera de las sociedades mencionadas, se considera que se ha dado cumplimiento a la obligación prevista en los arts. 20 y 23 de la Ley de Compañías, respecto al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral individuales, correspondientes al ejercicio económico 2014 y los subsiguientes.

El representante legal deberá ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante el usuario y clave de la compañía, y digitar bajo su responsabilidad, los valores contenidos en dichos estados financieros y los datos de la compañía.

Las sociedades enviarán electrónicamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la siguiente información:

- a. Estados Financieros.
- b. Informe presentado por el representante legal a la junta general de socios o accionistas que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros.
- c. Informe de comisario u órgano de fiscalización interna, presentados a la junta general de socios o accionistas que conoció y adoptó la resolución sobre los estados financieros.
- d. Informe de auditoría externa, en el caso de estar obligada a contratarla, de acuerdo a las resoluciones emitidas por esta Superintendencia.
- e. Nómina de administradores con la indicación de los nombres y apellidos completos y denominación del cargo.
- f. Nómina de socios o accionistas inscritos en el libro de participaciones y socios o de acciones y accionistas, a la fecha del cierre del estado financiero.
- g. Copia legible del RUC.
- h. Copia certificada del acta de la junta que aprobó los estados financieros.
- i. Los demás datos que se establezca el Reglamento.

Incumplimientos y sanciones

Los representantes legales de las compañías que no remitieren la información establecida en la Ley de Compañías y el reglamento, conforme a los plazos autorizados, serán sancionados de conformidad con las disposiciones de los arts. 25 y 457 de la Ley de Compañías, hasta que cumplan con esta obligación.

Fuente:

- Ley de Compañías
- Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-DNCDN-2015-003, publicada en el Suplemento del RO. 469 de 30 de marzo de 2015.
- Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-INPAI-2020-00002715.

